



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal –Restitución de bien mueble- No. 2017-135.

De cara a la petición que antecede, y acreditada la aprehensión del automotor de placa HVK-904 (fls. 73 y 74), en acatamiento a la orden contenida en la sentencia del 6 de octubre de 2017, se ordena librar oficio con destino al administrador o propietario del parqueadero donde se encuentra el citado rodante, para que proceda en forma inmediata a efectuar su entrega a la parte demandante sin imponer impedimento alguno para acatar lo aquí ordenado, pues en lo atinente a los gastos generados por el bodegaje se le hace saber, que estos los puede hacer efectivos a través de las instancias judiciales previstas en la norma general procesal.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>074</u>
Hoy <u>24 SEP 2020</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES